

**1255** *RESOLUCION de 3 de abril de 2008, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de Grúas Torre.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de Grúas Torre, con sujeción a las siguientes bases:

*1º Solicitudes.*

Las solicitudes, una por cada categoría de acreditación deseada, se harán en el modelo E0101 que figura en el Anexo VI de la Orden de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por la que se modifican los Anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, («Boletín Oficial de Aragón» nº 46, de 20 de abril de 2007) y serán presentadas dentro el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón»

El modelo de solicitud se facilitará en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en la página web del Gobierno de Aragón y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1 planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Procedimientos Administrativo Común.

A cada una de las solicitudes se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3º de la convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen que figura en el punto 2º de la convocatoria.

*2º Derechos de examen.*

Los derechos de examen para la acreditación profesional se fijan en 25,85 euros, (Ley 8/2007, de 29 de diciembre, «Boletín Oficial de Aragón» nº 154, de 31 de diciembre de 2007), que deberán realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, (Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, petrológicas, mineras y comerciales, «Boletín Oficial de Aragón» nº 25, de 1 de marzo de 2006). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo y confeccionarlo si así lo desean, directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>)

*3º Requisitos.*

Con la solicitud se presentará:

\* Certificado de estudios primarios o equivalente.

\* Certificado expedido por una entidad de formación autorizada, de haber superado el curso teórico-práctico para operador de grúas-torre, reflejado en el apartado 7 del Anexo IV del Reglamento de acreditaciones profesionales en su redacción aprobada por Orden de 21-01-2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 6-02-2004). Dicho curso consta de un módulo teórico, de una duración mínima de 50 horas y un módulo práctico, de una duración mínima de 150 horas

*4º Admisión y exclusión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1 planta baja, la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se hará pública por el mismo procedimiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

*5º Comisión de evaluación.*

Presidente:

Titular: D. Tomás Peñuelas Ruiz

Suplente: D. Antonio Gómez Rodríguez

Vocales:

Titular: D. Ramiro Sarvisé Nasarre

Suplente: D. Marta Rodríguez Vicente

Titular: D<sup>a</sup>. Rosa Torrealto Armengol

Suplente: D. Roberto Borrueal Nacenta

Titular: D<sup>a</sup>. Inmaculada Fabana Romeo

Suplente: D. José Luis Ara Porté

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Antonio Lorenzo Isardo.

Suplente: D. Jesús Abenozza Paúl

*6º Lugar, fecha y hora de realización del examen.*

Lugar: Escuela Universitaria Politécnica de Huesca, sita en Carretera de Cuarte, s/n de Huesca

Fecha: 20 de junio de 2008

Hora: 17:00

*7º Contenido y desarrollo de los ejercicios.*

Consistirá en la realización de una prueba escrita en la que los aspirantes deberán acreditar un conocimiento suficiente, del contenido del temario mínimo publicado en la Orden de 21-01-2004 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por R.D. 2291/85 de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica MIE-AEM-2, (RD. 836/2003 de 27-06-2003 BOE de 17-7-2003).

*8º Resultados y notificaciones.*

La relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Huesca, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

*9º Emisión del certificado de profesional habilitado.*

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado en el modelo E0101, adjuntando dos fotografías tamaño carné, justificante de pago de la tasa de autoliquidación modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), o en el Servicio de Información de Industria y certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio, agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Huesca, a 3 de abril de 2008.

**El Director del Servicio Provincial  
de Industria, Comercio y Turismo,  
TOMAS PEÑUELAS RUIZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTE**

**1256** *ORDEN de 11 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan 2 becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, Programa «Pizarra Digital».*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

establece, entre los principios y fines de la Educación, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

En la Comunidad Autónoma de Aragón se desarrollan diversas actuaciones impulsadas desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinadas al logro del objetivo prioritario de impulsar y extender las tecnologías de la información y de la comunicación en los centros educativos, entendiendo que es éste el mejor vehículo para que toda la sociedad aragonesa acceda a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, de modo que se favorezca el acceso universal a estas herramientas.

La Orden de 23 de febrero de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la participación de centros educativos en el programa «Pizarra Digital» para el curso 2005-06, establece las bases del mencionado programa.

Este programa debe actuar como germen de innovación y su disponibilidad en el aula debe ir logrando una notable renovación de las metodologías docentes y de los procesos de enseñanza y aprendizaje, incrementando la motivación de los estudiantes, revitalizando la autoestima profesional de los profesores y facilitando el logro de aprendizajes más significativos, en consonancia con la sociedad actual. Igualmente debe promover la extensión de la utilización de las TIC en los hogares de los alumnos, facilitando un medio de comunicación y de acceso a información importante, especialmente en la sociedad rural.

Unido al equipamiento informático, para un correcto desarrollo del programa se precisa dotar a los centros de otros dos elementos fundamentales: formación del profesorado para la puesta en marcha del programa y contenidos educativos adecuados para el desarrollo, a través de estas tecnologías, de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Con fecha 3 de mayo de 2006 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Alcorisa, para la puesta en marcha y funcionamiento del centro aragonés de tecnologías para la educación (CATEDU).

Los servicios que este centro está ofreciendo para el desarrollo de los programas de Introducción de las TIC en los centros dependientes de este Departamento son numerosos y muy demandados por dichos centros. La ampliación de centros, profesores y alumnos que se incorporan al Programa Pizarra Digital exige una ampliación importante del número de servicios que el centro ofrece, así como un aumento de su labor de catalogación y difusión de los contenidos y un apoyo importante a la investigación educativa derivada de este programa.

El reglamento de funcionamiento de dicho centro indica que el equipo docente e investigador estará formado por asesores técnicos docentes y becarios aportados por las partes firmantes del convenio.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» n° 82 de 7 de julio) se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobándose la denominación de Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que se le atribuyen, en el artº 5º, las competencias hasta la fecha asignadas al anterior Departamento

de Cultura y Turismo en materia de Patrimonio Cultural, Acción Cultural y Deporte y según dispone el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» n° 25 de 27.02.04).

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» 27/02/2004), establece que, entre otras funciones, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la planificación y desarrollo de la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en la enseñanza, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa en los centros docentes no universitarios.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. n° 276 de 18.11.03) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 125/2006 del Gobierno de Aragón por el que se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia. Esta Orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

*Primera.— Objeto*

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de Programas de introducción de las TIC en los centros educativos, en especial clasificación, actualización y mantenimiento de contenidos digitales para el programa Pizarra Digital, una de ellas (beca 1) para especialistas en biblioteconomía y otra (beca 2) para especialistas en mantenimiento de servidores y aplicaciones web, a desarrollar en el Centro Aragonés de Nuevas Tecnologías (CATEDU).

*Segunda.— Presupuesto y financiación*

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 18010/G/4211/480269/91002 será de 19.783,20 euros,

*Tercera.— Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose las que obtengan mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

*Cuarta.— Incompatibilidades*

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente Orden es incompatible con cualquier otra otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad así como con la realización de cualquier otro trabajo remunerado.

*Quinta.— Requisitos de los beneficiarios*

Para optar a estas beca los solicitantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos: beca 1, Diplomado en Biblioteconomía, en Ciencias de la Educación o Magisterio; Beca 2, de Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de sistemas

Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En ambos casos estos títulos habrán sido obtenidos, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse otras titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

*Sexta.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1.—Los interesados en participar deberán presentar la instancia-solicitud (Anexo I de la Orden) cumplimentada y firmada, dirigida a la Directora General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4.—El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Séptima.—Documentación a presentar*

a) Instancia de solicitud dirigida a la Directora General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En ella se indicará el lugar o lugares de destino a los que se opta.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

*Octava.—Características y condiciones de la beca*

1.—El centro de destino será el Centro Aragonés de Nuevas Tecnologías (CATEDU), situado en Alcorisa (Teruel).

2.—Funciones de los becarios seleccionados

Beca 1

Colaboración en la catalogación y clasificación de contenidos educativos digitales

Apoyo en la documentación de dichos contenidos

Beca 2

Apoyo en el mantenimiento de los sistemas de servidores de contenidos.

Colaboración en la configuración de servidores de contenidos.

Colaboración en el análisis y desarrollo de aplicaciones relacionadas con estos programas.

3.—La tutoría de cada uno de los becarios seleccionados corresponderá al Director del CATEDU.

4.—El período de duración de la beca será desde la fecha de la Orden de Resolución hasta el 31 de diciembre de 2008, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

5.—La dedicación será de 30 horas semanales y la cuantía mensual de 989,16 euros (novecientos ochenta y nueve con dieciséis céntimos). En el caso de que las becas fuesen prorrogadas, éstas experimentarán un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

6.—Los becarios tendrán derecho a 30 días hábiles anuales (o la parte proporcional correspondiente al período trabajado), haciéndolos coincidir preferentemente con los días de vacaciones escolares.

7.—Obligaciones de los becarios:

a) El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.

b) El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en la sede mencionada en la base primera.

c) La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

d) Quince días antes de finalizar el período de la beca, los becarios elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste a la Dirección General de Política Educativa.

e) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del mismo.

f) En el caso de que los becarios deban realizar desplazamientos desde su sede, por motivos relacionados directamente con sus funciones, los gastos derivados serán a cargo del centro de destino.

8.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

*Novena.—Órgano instructor*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa.

*Décima.—Selección de candidatos*

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente orden, y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa.

Vocales: El Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas.

Director del Centro Aragonés de Nuevas Tecnologías.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/92 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

*Undécima.—Instrucción del procedimiento*

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar a cada candidato seleccionado la beca correspondiente y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) determinando:

\* Candidatos seleccionados, con indicación de la beca adjudicada y centro de destino.

\* Candidatos que quedan en reserva. Estos candidatos quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reservas, a la que, en los términos previstos en la base decimoquinta, se acudirán para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

\* Solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la cláusula sexta, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta) 50009 Zaragoza, el Anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

*Duodécima.—Resolución del procedimiento*

Trascurrido el plazo de alegaciones la Directora General de Política Educativa elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» con el mismo contenido de la resolución provisional.

La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Decimotercera.—Pago de la beca*

El pago de la beca tendrá carácter mensual y será abonado directamente a los beneficiarios.

*Decimocuarta.—Anulación de la beca*

La inasistencia sin justificación o el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá ser motivo de anulación de la beca, previas las diligencias oportunas. La Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución con el siguiente candidato de la relación, siempre que la existencia de candidatos en la lista de reservas lo permita.

*Decimoquinta.—Renuncia definitiva a la beca*

Si el becario renunciase antes de terminar el plazo de finalización, la Dirección General de Política Educativa proveerá su sustitución por el mismo procedimiento que se indica en el punto anterior. La renuncia deberá comunicarse con 15 días de antelación a la fecha en la que desea causar baja.

*Decimosexta.—Actuaciones de comprobación y control.*

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por este en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

*Decimoséptima.—Facultades de Interpretación*

Se faculta a la Directora General de Política Educativa, a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a los Directores de los Centros beneficiarios, para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Convocatoria.

Zaragoza, 11 de marzo de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**



## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE BECAS PIZARRA DIGITAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON DESTINO EN CATEDU**

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRE:			
APELLIDOS:			
FECHA DE NACIMIENTO:			
Nº DE D.N.I. O PASAPORTE			
DIRECCIÓN:			
C.P.:			
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		PAÍS:	
TELÉFONO:		Móvil:	
E-MAIL:			

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA BECA	
FECHA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	

Indique la beca solicitada

- Beca 1 (Biblioteconomía)  
 Beca 2 (Mantenimiento servidores y aplicaciones web)

**Con mi firma declaro:**

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las becas del Programa Pizarra Digital y que en caso de ser seleccionado/a acepto las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Zaragoza,                    de

(Firma del solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA  
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte  
 Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha. 50.009 ZARAGOZA



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

## ANEXO II

### BAREMO

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Expediente académico	Hasta 4 puntos
Otros estudios acreditados, relacionados con la beca solicitada	Hasta 3 puntos
Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante	Hasta 3 puntos
Entrevista personal	Hasta 5 puntos



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

### ANEXO III

### ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA

(Este Anexo lo presentarán sólo los seleccionados en 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D.....con DNI nº .....

#### DECLARO:

- Que **ACEPTO** la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el programa Pizarra Digital, con destino en CATEDU, y las bases contenidas en la convocatoria de fecha        de        2008.
- Que **NO ACEPTO** la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el programa Pizarra Digital, con destino en CATEDU, y las bases contenidas en la convocatoria de fecha        de        de 2008.

Fecha y firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA  
Departamento de Educación, Cultura y Deporte  
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.  
50.009 ZARAGOZA

**1257** *ORDEN de 3 de abril de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, recoge diversas medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado. Concretamente, en el artículo 105, prevé que dichas Administraciones, respecto del profesorado de los centros públicos, favorecerán el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo. Dicha medida puede hacerse extensiva a los Inspectores de Educación, ya que según el artículo 148 de la misma Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios y retribución, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, dando lugar a dos tipos de licencias por estudios, retribuidas y no retribuidas. En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en los artículos 1.2.f) y 16 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Personal, dispongo:

*Convocatoria*

*Primero.*—Se convocan, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, 40 licencias por estudios, 30 con retribución y 10 sin retribución, para el curso 2008-2009, dirigidas a funcionarios docentes y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados actualmente y durante el próximo curso 2008-2009 en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Inspección de Educación con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con subordinación a las necesidades del servicio y según las condiciones, distribución por Cuerpos y modalidades de licencia que se

establecen y relacionan en el apartado cuarto y en el Anexo I, respectivamente, de la presente Orden.

*Candidatos*

*Segundo.*—Podrán participar los funcionarios de carrera que pertenezcan a alguno de los siguientes cuerpos docentes:

1. Maestros.
2. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores de Enseñanza Secundaria.
4. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
5. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
8. Profesores de Música y Artes Escénicas.
9. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
10. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
11. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
12. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
13. Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

*Licencias*

*Tercero.*—Las licencias por estudio objeto de esta convocatoria, se ajustarán a los siguientes tipos y modalidades:

1. Tipos de licencias:

Tipo I. Licencias retribuidas. Se podrá optar a licencias de la Modalidad A o B.

Tipo II. Licencias no retribuidas. Se podrá optar a licencias de la Modalidad A o B. Para la concesión de estas licencias se tendrán en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación del profesorado, facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

Para ambos tipos de licencias se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

2. Modalidades de licencias:

a) Modalidad A: Se otorgarán para:

—La realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante.

—Aquellos profesores que impartan o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en la lengua extranjera, en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para la obtención del certificado de Nivel Avanzado de la E.O.I. o título equivalente reconocido oficialmente.

b) Modalidad B: Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza. Con las limitaciones máximas establecidas y por tener carácter prioritario para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se reservará un mínimo de 18 licencias por estudios de tipo I y 3 de tipo II para su concesión a aquellos aspirantes que presenten proyectos de investigación o de desarrollo curricular que versen sobre los siguientes temas:

a) La elaboración de materiales curriculares para el desarrollo de las competencias básicas a través de las diferentes áreas con prioridad para las que tengan carácter globalizador y utilicen las Tecnologías de la Información y de la Comunicación dos licencias para Maestros adscritos a un puesto de Primaria y dos para Catedráticos, Profesores y Maestros que impartan Enseñanza Secundaria (B.1).

b) La elaboración de materiales didácticos de áreas impartidas en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con prioridad para francés y alemán en Primaria e inglés y alemán en Secundaria, dos licencias para Maestros